



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagáima, Tolima*

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: NELSON LOZANO BACURÚ
DEMANDADO: ANGEL ALBERTO, JOSE MATILDE Y
PATROCINIO LOZANO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00093-00.

Surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, es por lo que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador *ad litem* que los represente.

Ahora, como quiera que en este asunto con anterioridad fue designado como curador ad litem de los señores ANGEL ALBERTO, JOSE MATILDE y PATROCINIO LOZANO, así como de los herederos inciertos de ALFONSO LOZANO, el abogado RODRIGO SÁNCHEZ FORERO, se dispone por economía procesal, designar nuevamente al citado profesional del derecho para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión

Se advierte al designado, que conforme lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaría, ejecutoriado el presente auto, líbrese oficio al curador ad litem designado a efectos que manifieste su aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

11 de mayo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 022

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6798ded4d6a8ad481883438427007babeffb9ca218dd7328d6c231b91f9bc2a

Documento generado en 10/05/2023 05:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>